

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Declarando urgente el transporte por ferrocarril de ganado de abastos y de piensos para ganado lechero y de minas, y preferente el de cáñamo.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden básica de 30 de enero próximo pasado (B. O. del 1.º de febrero), y a propuesta de la Junta Superior de Transportes, favorablemente informada por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder transporte urgente por ferrocarril al ganado vivo de abastos y a los piensos para ganado lechero y de minas, y transporte preferente al cáñamo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1941.—Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 57, de fecha 26 de febrero de 1941).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.125

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Circulares

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 24 de febrero próximo pasado, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con fecha 17 del actual, el Excmo. señor Ministro de la Gobernación me dice lo siguiente: «Cumplidas las formalidades establecidas por la Ley de 15 de diciembre de 1939 sobre constitución de agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el art. 5.º de la expresada Ley, aprobar la siguiente agrupación, en concepto de conveniente, de la provincia de Zaragoza:

Partido judicial de Ejea de los Caballeros: Orés y Asín».

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y consiguientes efectos. Zaragoza, 4 de marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 1.126

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 24 de febrero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con fecha 17 del actual, el Excmo. señor Ministro de la Gobernación me dice lo siguiente:

«Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939 sobre constitución de agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el art. 5.º de la expresada Ley, aprobar las siguientes agrupaciones, en concepto de forzosas, de la provincia de Zaragoza:

Partido judicial de Belchite: Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid.

Partido judicial de Pina: Mediana de Aragón y Rodén.

Partido judicial de Tarazona: Cunchillos y Vierlas.
Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y consiguientes efectos.
Zaragoza, 4 de marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 128

Debidamente autorizado por la Superioridad, me ausento en el día de hoy de esta provincia, haciéndose cargo del mando de la misma el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, D. Gerardo Alvarez de Miranda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Zaragoza, 4 de marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Comisión Gestora ha fijado los días 10, 17, 24 y 31, a las dieciséis horas, para celebrar sus sesiones ordinarias durante el mes actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento,

Zaragoza, 4 de marzo de 1941.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

SECCION CUARTA

Núm. 1.089

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Urbana

El padrón de edificios y solares de esta capital para el año 1941 queda expuesto al público en esta oficina por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones, únicamente por errores aritméticos o de copia del expresado documento.

Rústica y pecuaria

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para 1941 queda expuesto al público en esta oficina por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones, únicamente por errores en la fijación del tipo de imposición o por señalamiento de líquido imponible distinto del que figura en los amillaramientos.

Lo que se hace público cumpliendo lo prevenido en el Reglamento.

Zaragoza, 28 de febrero de 1941.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 1.104

Servicio de Valoración Agrícola

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla efectuado los contribuyentes ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza agrícola entre los propietarios del término de Ambel, con esta fecha se remite al señor Alcalde-Presidente de la Junta Pericial de dicho pueblo la distribución de superficie y riqueza de todas las secciones fiscales en que fué dividido dicho término, con el fin de que sean expuestas al público durante un plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante el cual podrán los contribuyentes presentar ante la Junta Pericial las reclamaciones que estimen pertinentes, fundamentadas y proponiendo las cifras sustitutivas de aquellas que se impugnen.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho días siguientes, devolverá a la Jefatura de este Servicio (Delegación de Hacienda, 5.^a planta), la documentación que se remite, acompañada de las reclamaciones presentadas, debidamente informadas por la misma, bien entendido que al no ser devuelta dicha documentación a la terminación del plazo indicado será aprobada por este Servicio la distribución entre los contribuyentes de la superficie y riqueza asignada al pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 3 de marzo de 1941.—El Ingeniero Agrónomo, José Zárate.

Núm. 1.091

Servicio Facultativo de Valoración Urbana

D. Bruno Farina y González Novelles, Arquitecto-Jefe provincial del Servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del registro fiscal de edificios y solares en los términos municipales de Boquiñeni, Rueda de Jalón, Longares, Figueruelas, Arándiga y Lumpiaque, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones:

El personal de la Comisión comprobadora lo forman: Arquitecto, D. Joaquín Maggioni Castellá.

Aparejador, D. José Benedicto Garay.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir los funcionarios facultativos la entrada a las fincas para la toma de datos reglamentaria, y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiese lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la Sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo Negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, presentada ante la Junta Pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Artículo 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 24 de febrero de 1941. — El Arquitecto-Jefe, Bruno Farina.

Núm. 1.105

Servicio de Valoración Forestal de la provincia de Zaragoza

Por medio de este anuncio, y sin perjuicio de los que por otros medios realicen los Ayuntamientos o Juntas Periciales, se previene a los contribuyentes por rústica de los términos de Valmadrid, Torrecilla de Valmadrid, María de Huerva y Fuendejalón que las parcelas forestales, con las riquezas asignadas a cada una de ellas, que han de integrar la parte forestal del Registro fiscal, se encuentran expuestas en los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días hábiles a contar de este anuncio.

Las reclamaciones que hubiera contra estas asignaciones se presentarán en la Junta Pericial durante los mencionados quince días.

Zaragoza, 3 de marzo de 1941. — El Ingeniero-Jefe de Valoración Forestal, Ricardo Sáenz de Cenzano.

SECCION SEPTIMA

Núm. 1.087

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza en la tercera de mejor derecho promovida por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, en nombre y representación de D.^a Presentación Ascaso Gállego, contra Remigio Orduna Pérez, hoy en ignorado paradero, se ha acordado conferir traslado de la demanda al repetido Remigio Orduna Pérez para que en término de nueve días comparezca en forma y la conteste, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La copia de la demanda y documentos presentados obran en esta Secretaría, y para que sirva la presente de notificación y emplazamiento en forma al referido inculcado Remigio Orduna Pérez, firmo la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Jaime Pérez.

Núm. 1.070

(Rectificación)

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 20 de marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Fuendetodos la primera subasta de los bienes embargados a Baldomero Ramo Catalán y esposa en expe-

diente número 1.486 de 1940 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose, por lo tanto, la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan

1. — Un macho de 15 años de edad, capa bayo, alzada 1'680 metros. Valorado en 800 pesetas.

Núm. 1.061

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que los inculcados cuyas piezas, nombre y vecindad a continuación se expresan, han resultado en las diligencias practicadas para la efectividad de la sanción parcialmente insolventes; por lo que, en cumplimiento del art. 5.º de la Ley de 27 de septiembre de 1940, y en el plazo de un mes, harán ante este Juzgado las personas, organismos y entidades que dicha Ley cita las declaraciones pertinentes y cumplirán las medidas que se establecen, con el apercibimiento de que transcurrido ese plazo incurrirán los que no las hagan en las responsabilidades que dicha Ley menciona.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — Félix Solano. — P. S. M., Jaime Pérez.

Nombres que se citan:

- 85. — Crescencio García García, Cosuenda.
- 87. — Eugenio Carramiñana Loperte, Pozuel de Ariza.
- 88. — Pedro de la Hoz Rodríguez, Pozuel de Ariza.

Núm. 1.018

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 1.356 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat. En la ciudad de Zaragoza a 22 de noviembre de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Benita Ortín Nogueras, vecina de Belchite (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la expedientada Benita Ortín Nogueras a las sanciones de inhabilitación absoluta de seis meses y un día y pago de la cantidad de 100 pesetas si que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando». (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y para que sirva de notificación a la encartada Benita Ortín Noguera, cuyo paradero se desconoce, expido la presente visada y sellada por el Sr. Presidente, en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Núm. 1.018

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 734 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Arturo Guillén Urzáiz.—En la ciudad de Zaragoza a 28 de diciembre de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Antonio Salas Escobar, vecino de Belchite (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Antonio Salas Escobar a las sanciones de inhabilitación absoluta de cinco años y pago de la cantidad de 100 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta.»

Para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y para que sirva de notificación al encartado Antonio Salas Escobar cuyo paradero se desconoce, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Juzgados militares

Núm. 1.084

AUDITORIA DE GUERRA DE BILBAO

GALLEGO ZUBILLAGA (Valentín), de 66 años de edad, soltero, vendedor ambulante, hijo de Toribio y aviera, natural de Santander, comparecerá en el tér-

mino de cinco días ante este Juzgado militar letra B para hacerle saber una resolución en el sumarisimo núm. 23.249-40.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención del mismo, caso de ser hallado, conduciéndole a la prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Santander, 28 de febrero de 1941.—El Juez militar letra B, (ilegible).

Núm. 1.109

AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

APARICIO LAVILLA (José), de 41 años de edad, casado, de oficio ajustador mecánico, natural y vecino de Escatrón (Zaragoza), el cual se encontraba detenido en la prisión Tabacalera de Bilbao, y puesto en libertad por la misma con fecha 19 de febrero de 1940, comparecerá ante este Juzgado militar del partido de Caspe, sito en la calle Candalija, núm. 7, 1.º, Zaragoza, en el término de diez días, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el procedimiento sumarisimo ordinario número 4.390-40, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, Pedro Poblador García.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.106

Sociedad Anónima «Heraldo de Aragón»

Comunica a sus accionistas que desde el día 6 de marzo de 1941 se pagará en la Caja del Banco Aragonés de Crédito el dividendo activo correspondiente al ejercicio social de 1940 acordado en la Junta general de accionistas reglamentaria. El pago será contra el cupón número 33 de las acciones en circulación.

Puede efectuarse también el cobro en la Caja de la Sociedad (Paseo de la Independencia, 29) todos los días laborables, a las horas habilitadas para el despacho del público.

Caducarán todos los cupones que existan pendientes de pago de ejercicios anteriores y que no se cobren en el actual.

Zaragoza, 3 de marzo de 1941.—Por acuerdo de Consejo de Administración: El Consejero Secretario, Luis Bruned Marco.

TIP. HOGAR PIGNATELLI